



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 247-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de setiembre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 31-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, Oficio N° 0315-2026-VPI-UNCA, de fecha 08 de setiembre de 2026, Informe Legal N° 155-2026-OAJ-UNCA/JAMV, de fecha 08 de setiembre de 2026, Informe N° 036-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de 12 de agosto de 2026; Informe N° 007-2026-VPI-UNCA/EGPI-JCRF, de fecha 06 de julio de 2026, Informe Técnico N° 073-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el artículo 65.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, precisando en su numeral 65.2.2 la siguiente: *Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad;*

Que, con Informe N° 006-2026-VPI-UNCA/EGPI-JCRF, de fecha 23 de junio de 2026, el Especialista en Gestión para la Investigación de la UNCA, presenta a la Vicepresidencia de Investigación, la propuesta de la Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, indicando que cumple con el contenido mínimo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU;

Que, a través del Informe Técnico N° 073-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de julio de 2026, Informe N° 036-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de 12 de agosto de 2026 e Informe Legal N° 155-2026-OAJ-UNCA/JAMV, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Oficina de Gestión de Calidad, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta de Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA;

Que, a través del Oficio N° 0315-2026-VPI-UNCA, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 31-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Guía de Soporte, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional del Altiplano, la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rida Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ehere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

